



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

27 ABR. 2013

3-002569

Señores:
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Atte. Javier Lastra
Representante Legal
Carrera 55 No 72-109 PISO 6
Ciudad

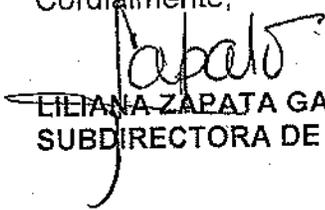
Referencia: 00000473

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0831-022.

Elaboro, JSandoval.-Abogada Gestión Ambiental

Revisó: Amira Mejía B—Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000473 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento ambiental realizó visita técnica de inspección a la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., identificada con NIT 802.007.670-6, representada legalmente por el señor Javier Lastra.

Que como consecuencia de la mencionada visita se originó el Concepto Técnico No.001460 del 04 de diciembre de 2017, en el cual se consignaron entre otros, los siguientes hechos de interés:

"ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Auto 1749 de 29 de diciembre de 2015. (notificado por aviso 1 de febrero de 2017).	Por medio del cual, se hacen unos requerimientos a la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Radicado No 1320 del 15 de febrero de 2017.	Por medio del cual, ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S. P. presenta recurso de reposición en contra de los requerimientos realizados en el auto 1749 del 29 de diciembre de 2015.
Auto 562 de 2 de mayo de 2017	Por medio del cual, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA resuelve recurso de reposición interpuesto por la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

OBSERVACIONES DE VISITA DE CAMPO

Se realizó visita técnica a las instalaciones de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., observándose lo siguiente:

SUBESTACIÓN DE MALAMBO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000473 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

cual, se relaciona con el reporte en el aplicativo del Inventario Nacional de PCB.

SUBESTACIÓN DE SABANALARGA.

Se observó un área destinada para el almacenamiento de transformadores en desuso que presentaba las siguientes características:

- Techado
- Sistemas de recolección de aceite, donde esté es llevado a una trampa receptora del aceite para luego ser recogidos por LITO S.A para su tratamiento.
- Cercado perimetral
- Sistema de contención de derrames.
- Señalización

Se hayo un (1) transformador de potencia en funcionamiento marcado con numeración alfanumérica.

SUBESTACIÓN DE BARANOA.

Se hallaron tres (3) equipos transformadores en uso marcados con código alfanumérico relacionado en la información ingresada al aplicativo del Inventario Nacional de PCB.

SISTEMA DE MARCADO EMPLEADO POR ELECTRICARIBE S.A. E.S.P

Para el marcado de los equipos se diseñó un sistema de matriculación de transformadores que consiste en marcar con un número único a cada transformador para que pueda ser identificado desde su adquisición hasta su disposición final. en el momento de la visita se realizó prueba del funcionamiento de dicho sistema ingresando a la base de datos con el código de identificación de un transformador y como resultado se arrojó la siguiente información referente a la obligación del artículo 8 de la resolución 222 de 2011 para equipos en uso o desuso

- Número de identificación asignado por el propietario
- Clasificación según el artículo 7 de la presente resolución: Grupo 1,2,3 o 4
- Nombre del propietario del equipo

Quedando por cumplir los siguientes ítems:

- Fecha de marcado (día, mes, y año)
- En caso de estar clasificado en el 1,2 o 3 el letrero **CONTAMINADO CON PCB.**
- En caso de accidente o derrame reportado a: **NOMBRE Y TELEFONO**

En un recorrido por algunos equipos transformadores tipo poste se encontraron marcados con un número único para cada equipo.

ACEITES Y EQUIPOS CONTAMINADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000473** 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

Cumplimiento de actos administrativos

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto 1749 de 29 de diciembre de 2015.	Requerir a la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P identificada por NIN° 802.007.670-6, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que dé cumplimiento en los términos que a continuación se establezca las siguientes obligaciones, a la ejecutoria del presente acto administrativo:			
	1. Realizar y presentar ante la corporación en un término de 90 días los avances realizados por la empresa en cuanto a los análisis cuantitativos que se practicaran a todos los equipos con fluidos dieléctricos de su propiedad en jurisdicción de esta corporación reportados en el inventario PCB.	X		Mediante radicado No 3248 del 21 de abril de 2017 ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S. P presenta escrito donde informa que se está adelantando proyecto para realizar muestreo estadístico de sus equipos para realizar los respectivos análisis.
	2. Presentar ante la corporación en un término de 90 días evidencia del avance del marcado de los equipos con fluidos aislantes de propiedad de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P. Se recomienda priorizar en cuanto a la identificación y eliminación las zonas que estipula el artículo 33 de la resolución 222 de 2011.	X		Mediante radicado No 3248 del 21 de abril de 2017 ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P informa que se desarrolló proyecto de matriculación de transformadores donde se otorgó un número único a cada transformador para que pueda ser identificado desde su compra hasta su disposición final.
	3. De acuerdo al número de equipos NO PCB (225) reportados en el inventario del periodo de balance 2012 la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P en un término de 90 días debe presentar la siguiente documentación.		X	
	• Ficha técnica de los equipos		X	
	• Certificado libre de PCB que fueron de los equipos reportados en el inventario los cuales deben incluir el año y país de fabricación adicional a que aclare que no fue fabricado con aceite PCB.		X	Lo enviado (base de datos Excel) mediante radicado No 3248 del 21 de abril de 2017 por parte de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P No es lo requerido por esta Corporación.
• Certificado en el que se auto declare bajo gravedad de juramento que los equipos no han sido intervenidos		X		
4. Teniendo en cuenta la visita efectuada a las subestaciones de malambo y la subestación de Sabanalarga donde hallaron equipos transformadores almacenados en las instalaciones				Mediante visita realizada el día 12 de octubre de 2017, a la subestación de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000473 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

	equipos son libres de PCB, por el principio de precaución se tienen que tomar medidas que garanticen la prevención de cualquier afectación al medio ambiente, por lo cual en un término de 90 días se debe acondicionar un lugar que cumpla con las siguientes especificaciones			mínimos para el almacenamiento temporal de los equipos en desuso.
	Construirse con piso impermeable, con techo y contención secundaria que evite el escape o la liberación de los PCB al medio ambiente	X		
	El terreno debe tener pendientes que garanticen el drenaje y escurrimiento de aguas lluvias alrededor del almacenamiento o un buen sistema de drenaje artificial que evite el contacto del agua lluvia con los equipos o desechos contaminados con PCB.	X		
	El sitio debe contar con sistemas de contención de derrames de PCB con capacidad para contener al menos el 100% del volumen del líquido almacenado en el recipiente de mayor tamaño, más el 10% del volumen total de líquido almacenado, teniendo en consideración el volumen ocupado por los equipos y contenedores almacenados	X		
	El sitio debe ser construido totalmente con materiales incombustibles.	X		
	Para sitios de almacenamiento con capacidad mayor a 15.000 litros, se deberá contar con salida de emergencia que se abra hacia afuera	X		
	El sitio debe contar con algún tipo de aislamiento y/o encerramiento del área, así como con la señalización adecuada para el manejo de este tipo de residuos o desechos peligrosos.	X		
	Envasar los líquidos contaminados con PCB en recipientes que cumplan con las exigencias de la normativa para el transporte de mercancías peligrosas	X		
	Mantener a disposición de la autoridad ambiental, cuando ésta lo requiera, un registro permanentemente actualizado de todas las actividades de gestión de los PCB.	X		
	5. Actualizar el plan de gestión de residuos peligrosos establecido en el Decreto 4741 de 2005(artículo10) incluyendo las acciones y recursos necesarios para reducir el riesgo y cumplir con las metas de marcado, retiro de uso y eliminación de equipos y desechos contaminados de PCB. De acuerdo artículo 29 parágrafo 1 resolución 222 del 2005.	x		El PGRIIP presentado por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.E.S.P mediante radicado No 3248 del 21 de abril de 2017, se incluyeron las acciones y recursos necesarios para reducir el riesgo y cumplir las metas de marcado de los equipos y desechos contaminados con PCB. Este plan no es necesario presentarlo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000473 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

				control en las visitas correspondientes.
	<p>6. Actualizar el plan de contingencias teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>Los equipos en uso que estén contaminados con PCB deben ser inspeccionados con los elementos adecuados conforme con las posibles fallas a identificar, por lo menos una vez cada seis (6) meses si se encuentran en postes de las zonas rurales, o cada dos (2) meses si se ubican en postes de los cascos urbanos o en instalaciones. Lo anterior con el fin de detectar falla como; sobrecalentamiento arqueo, efecto corona, corrosión, fisuras en componentes de hule o plástico fisuras o roturas en aisladores de porcelana, fugas de algún material componentes rotos, flojos o con fisuras; y en caso de encontrar alguna de las fallas anteriores deben ser desincorporados del servicio.</p> <p>En caso de detectarse algún derrame, se deberán informar los hechos y las acciones a esta corporación, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de identificada la situación. En caso necesario se programará la desincorporación de ese equipo tomando las medidas de seguridad para las actividades de limpieza correspondientes que eviten la contaminación del medio ambiente.</p> <p>Se debe tener un registro del control y limpieza de derrames que incluya, entre otros aspectos, identificación y localización de la fuente, fecha del siniestro, aviso a la autoridad ambiental, fecha de limpieza de materiales contaminados, muestreo para determinar la magnitud del derrame, excavación y suelo removido por fuera del sitio de almacenamiento, superficies sólidas limpias y metodología utilizada en la limpieza del lugar. El manejo de los residuos peligrosos generados en la atención de las contingencias debe hacerse en concordancia con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 o aquel que lo modifique o sustituya.</p>	X		<p>El plan de emergencias fue presentado por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P mediante radicado No 3248 del 21 de abril de 2017.</p>
	<p>7. Llevar un registro de todas las actividades de inspección mantenimiento y limpieza que se realicen a los equipos, los cuales estarán</p>			<p>Mediante radicado No 3248 del 21 de abril de 2017 ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S. P envía informe</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000473 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

	incluyendo las actividades de lavado de los sitios en los que se realicen labores de mantenimiento	X	ZONA DE ALMACENAMIENTO DE TRANSFORMADORES
--	--	---	---

Auto 1749 de 29 de diciembre de 2015 Requerimiento ítems 6. Actualizar y presentar ante la corporación el plan de contingencias para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas incluyendo los aspectos consagrados en el artículo 30 de la resolución N°222 de 2011.

Se realiza la revisión de la información contenida en el Plan de Contingencias presentado por la empresa **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P** evaluando los aspectos consagrados en el artículo 30 de la resolución N°222 de 2011. Además, se revisará para establecer la conformidad con los términos de referencia que se establecen en la Resolución 524 del 13 de agosto de 2012 de la CRA.

Evaluación de cumplimiento del plan de contingencia.

Aspectos consagrados en el artículo 30 de la resolución N°222 de 2011 modificada por la resolución 1741 de 2016.	Evaluación de cumplimiento del plan de contingencia
a) Los equipos en uso que estén contaminados con PCB deben ser inspeccionados con los elementos adecuados conforme con las posibles fallas a identificar, por lo menos una vez cada seis (6) meses si se encuentran en postes de las zonas rurales, o cada dos (2) meses si se ubican en postes de los cascos urbanos o en instalaciones. Lo anterior con el fin de detectar fallas como; sobrecalentamiento, arqueo, efecto corona, corrosión, fisuras en componentes de hule o plástico, fisuras o roturas en aisladores de porcelana, fugas de algún material, componentes rotos, flojos o con fisuras; y en caso de encontrar alguna de las fallas anteriores deben ser desincorporados del servicio.	Si cumple
b) En caso de detectarse algún derrame, se deberán informar los hechos y las acciones a la autoridad ambiental competente, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de identificada la situación. En caso o necesario se programará la desincorporación de ese equipo tomando las medidas de seguridad para las actividades de limpieza correspondientes que eviten la contaminación del medio ambiente.	Si cumple en el plan de contingencias se evidencia en el numeral 6.5.3.1
c) Los propietarios de equipos contaminados con PCB deben contar con un plan de	Si cumple, Mediante radicado No 3248 del 21 de abril de 2017 ELECTRIFICADORA DEL

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. 00000473 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

<i>personal preparado para su implementación, en concordancia con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 o aquel que lo modifique o sustituya</i>	<i>y/o sustancias nocivas.</i>
<i>d) Se debe tener un registro del control y limpieza de derrames que incluya, entre otros aspectos, identificación y localización de la fuente, fecha del siniestro, aviso a la autoridad ambiental, fecha de limpieza de materiales contaminados, muestreo para determinar la magnitud del derrame, excavación y suelo removido por fuera del sitio de almacenamiento, superficies sólidas limpias y metodología utilizada en la limpieza del lugar. El manejo de los residuos peligrosos generados en la atención de las contingencias debe hacerse en concordancia con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 o aquel que lo modifique o sustituya</i>	<i>Si cumple, en el plan de contingencias se evidencia en el numeral 6.5.3.1</i>

Evaluación de cumplimiento del plan de contingencia.

Términos de referencia de la Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del plan de contingencia.
1.- Introducción	No cumple
2.- Justificación	No cumple
3.- Objetivos	Si cumple,
4.- Alcance	Si cumple,
5.- Contenido. 5.1- Identificación general del usuario.	No cumple
5.2- Actividades que se desarrollan en la organización	No cumple
5.3- Descripción de la ocupación	No cumple
5.4- Características de las instalaciones	No cumple
5.5- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización	No cumple
5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas	Si cumple
5.7- Análisis o evaluación del riesgo	Si cumple.
5.8- Priorización de escenarios.	Si cumple
5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame	No cumple
5.10- Medidas de intervención	Si cumple

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000473 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

de contingencias	
5.12- Planes de acción	
5.12- 1. Plan general, jefe de emergencias	No cumple
5.12- 2. Plan de seguridad	No cumple
5.12- 3 Plan de atención médica y primeros auxilios	No cumple
5.12- 4 Plan contra incendios	No cumple
5.12- 5 Plan de evacuación	No cumple
5.12- 6 Plan de información pública	Si cumple
5.12- 7 Plan de atención temporal de los afectados	No cumple
5.13- Análisis de suministros, servicios y recursos	No cumple
5.14- Programa de capacitación	No cumple
5.15- Implementación	No cumple

Detalle de los periodos de balance ingresado al aplicativo del inventario nacional de PCB.

Plazos están establecidos	Periodo de balance	Fechas de cierre por periodo de balance.	Observaciones
ARTÍCULO 16. Plazos de diligenciamiento inicial y actualización del Inventario de PCB.	Periodo de balance 2012	2014-03-26	Extemporáneo
	Periodo de balance 2013.	2014-11-24	Extemporáneo
	Periodo de balance 2014	2015-07-15	Extemporáneo
	Periodo de balance 2015.	2016-06-24	Dentro de los términos de la norma.
	Periodo de balance 2016.	2017-06-29	Dentro de los términos de la norma.

Fuente. Aplicativo pcb

Detalle del número de equipos con fluidos aislantes reportados en el Inventario Nacional de PCB.

Periodo	Grupo	Equipos en USO	Equipo(s) en desuso	Equipo(s) desechados	Total # de elementos
Periodo 2012	1				
	2	11.155	36		
	3				
	4	123			
	Total	11.278	36		11.314

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 00 4 73 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Periodo	Grupo	Equipos en USO	Equipo(s) en desuso	Equipo(s) desechados	Total # de elementos
Periodo 2013	1				
	2	11.072	36		
	3	4			
	4	154			
	Total	11.230	36		11.266

Periodo	Grupo	Equipos en USO	Equipo(s) en desuso	Equipo(s) desechados	Total # de elementos
Periodo 2014	1				
	2	8.969	69		
	3	4			
	4	19	1		
	Total	8.992	70		9062

Periodo	Grupo	Equipos en USO	Equipo(s) en desuso	Equipo(s) desechados	Total # de elementos
Periodo 2015	1				
	2	8.528	68		
	3	1			
	4	196			
	Total	8.725	68		8793

Periodo	Grupo	Equipos en USO	Equipo(s) en desuso	Equipo(s) desechados	Total # de elementos
Periodo 2016	1				
	2		12		
	3		56		
	4	9068			
	Total				9136

Tabla 7. Detalle de elementos reportados por año.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 7 3 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

Periodo	# elementos
2012	11.314
2013	11.266
2014	9062
2015	8793
2016	9136

Fuente. Aplicativo PCB.

Tabla 8: META DE MERCADO DE EQUIPOS POR EMPRESA A NIVEL NACIONAL.

GRUPO 1			GRUPO 2			GRUPO 3			GRUPO 4			TOTAL		
U TO TA LE S	U MARC ADAS	% MARC ADO												
0	0	0	52573	3	0,01	47	47	100	26539	26373	99,37	79159	26423	33,38
0	0	0	52573	3	0,01	47	47	100	26539	26373	99,37	79159	26423	33,38

Fuente: aplicativo PCB

U MARCADAS: número de elementos por grupo a nivel nacional que se han marcado “U MARCADAS”,

U TOTALES: número total de elementos a marcar.

% MARCHADO: porcentaje de elementos que se han marcado.

CONCLUSIONES:

- ✓ **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, en cuanto al Plan de Contingencia para Manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas no cumple con los numerales 1,2,5, 5.2, 5.3, 5.4,5.5, 5.9, 5.12, 5.12-1, 5.12-2, 5.12-3, 5.12-4, 5.12-5, 5.12-7, 5.13, 5.14, y 5.15.
- ✓ **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.** no cumplió con el artículo primero ítem 3 del Auto 1749 de 29 de diciembre de 2015 emitido por esta corporación.
- ✓ **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P** Mediante radicado No 3248 del 21 de abril de 2017 presenta escrito donde informa que se está adelantando proyecto para realizar muestreo estadístico de sus equipos para realizar los respectivos análisis.
- ✓ **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P** diseñó sistema de matriculación de transformadores que consiste en marcar con un número único a cada transformador para que pueda ser identificado desde su adquisición hasta su disposición final de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la resolución 222 del 2011 modificada por el artículo 5 la resolución 1741 del 2016.

2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000473 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

- ✓ **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.** *cumplió con la meta de mercado estipulada en el artículo 9 de la resolución 222 de 2011 modificada por la resolución 1741 del 2016 artículo 6.*
- Como mínimo haber avanzado en el mercado del 30% del total de su inventario de equipos, a más tardar el 31 de diciembre del año 2016.
- ✓ **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.** *según la revisión de la información reportada inventario nacional de PCB de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 se encontró una disminución significativa en los elementos reportados cada año, dicha reducción no se ha aclarado ante esta corporación".*

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibidem, *"establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000473 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el literal c del artículo 30 de la Resolución 222 de 2011, modificada de por la Resolución 1741 de 2016, señala las medidas preventivas que se deben tomar para evitar el riesgo de contaminación por derrame de pcb.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.- es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.- identificada con NIT : 802.007.670-6 y representada legalmente por el señor Javier Lastra o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que en un término de sesenta (60) contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- a) Adecue el plan de contingencias presentado de conformidad con los términos de referencia que se establecen en la Resolución 524 del 13 de agosto de 2012 de la CRA.
- b) Ajustar y presentar base datos relacionada con el marcado de los equipos este debe, permitir ver los resultados de:
 - Fecha de marcado (día, mes, y año)
 - En caso de estar clasificado en el 1,2 o 3 el letrero **CONTAMINADO CON PCB.**
 - En caso de accidente o derrame reportado a: **NOMBRE Y TELEFONO**

SEGUNDO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P deberá en un término de veinte (20) días hábiles, debe presentar aclaración sobre la variación significativa en cuanto al número de equipos reportados en el inventario nacional de PCB desde el año 2012 hasta el año 2016 indicando los códigos de identificación correspondientes de cada equipo. Ver tabla 6 Y 7.

TERCERO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P debe presentar en un término de 90 días hábiles la metodología utilizada para el muestreo estadístico aleatorio estratificado para la identificación de sus equipos que serán sometidos a análisis para efectos de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000473 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

CUARTO: El informe técnico No 001460 del 04 de diciembre de 2017 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por Ley el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

26 ABR. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0831-022.

Elaboró: JSandoval H.-Abogada G. Ambiental.

Revisó: Amira Mejía B. -Prof. Universitario -G. Ambiental -Supervisora, M